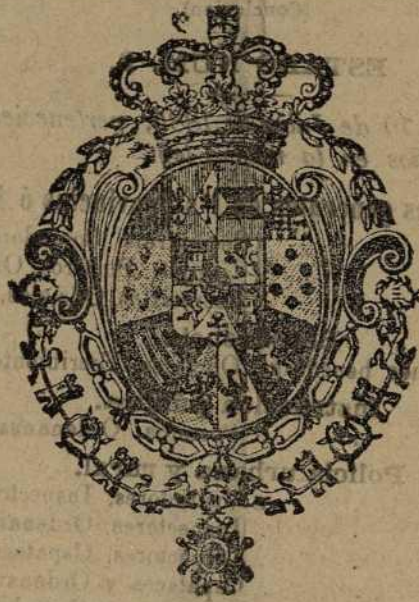


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 16 de Junio de 1886.

Con esta fecha vengo en declarar expedición postal-oficial, la que ha de verificar para la Península el vapor *España* de la Compañía Trasatlántica que deberá zarpas de este puerto el día 20 del corriente. Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 16 de Junio de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Leandro Carreras.—Imaginería, el C. T. C. D. Manuel Martínez de Velasco.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos y reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el día 17 de Junio de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el C. T. C. D. Manuel Martínez de Velasco.—Imaginería, otro D. Joaquín Vara de Rey.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 7.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 107.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Fondeo de una boya en la punta N. de Oland. (A. H., número 100517. París 1885). Para marcar el fondeadero más seguro en las proximidades del faro de la punta N. de Oland, se ha fondeado una valiza flotante roja con globo, en 7 metros de agua en el cantil N. del bajo que avanza por fuera de la costa.

Situación dada: 57° 22' 12" N. y 23° 17' 19" E.

Valizamiento del arrecife de Oland, en la

punta S. de Oland. (A. H., núm. 100518. París 1885). Una percha, terminando en una cruz y una escoba, se ha establecido en la parte O. del arrecife de Oland; cerca de la punta S. de Oland.

Situación dada: 56° 10' 50" N. y 22° 35' 29" E.

Carta número 799 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas de San Pedro y Miquelon.

Traslacion de la boya automática de Veaux-Marins al bajo de la Marne. (A. H., número 100519. París 1885). Según aviso de la hoja oficial de las islas de San Pedro y Miquelon, la boya automática, colocada en otro tiempo en los Veaux-Marins, se halla fondeada en el día á 270 metros al E. 1¼ SE. del bajo de la Marne, por 27 metros de fondo y á 2.100 metros de la roca del Diamante al S. de la isla de San Pedro.

Carta número 138 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO.

Sicilia (costa E.)

Luz sobre la punta Cantara, en puerto Augusta. (A. H., número 100520. París 1885). El 1.º de Agosto de 1885, se encenderá en la punta Cantara, del puerto Augusta, una luz fija blanca elevada 12^m,8 por encima del mar y visible á 9 millas (véase Aviso número 85 de 1885).

La torre es cuadrangular de mampostería, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Aparato dióptrico de 5.º orden.

Nota.—Esta luz ilumina un sector de 8° 30', comprendiendo el paso libre entre los secos de Avolos é Ibla.

Al N. 78° O. de la luz, á distancia de 3 kilómetros se ha levantado una valiza de mampostería, pintada á fajas horizontales blancas y negras, de 7^m,5 de ancho y 12 metros de altura, que inflada con el faro, dá de día la dirección para entrar en el puerto entre los dos bancos.

Carta número 122 A de la sección III.

Cerdeña (Bocas de Bonifacio.)

Emplazamiento de la boya del arrecife en seco Corsara. (A. H., número 100521. París 1885). La boya del arrecife Corsara, al S. de la isla Spargi, que se la había llevado

la mar (véase Aviso número 90 de 1885), se ha colocado en su sitio.

Carta número 265 de la sección III.

Golfo de Méjico.

Iluminacion de la luz eléctrica de Vera-Cruz. (A. H., número 100523. París 1885). Según participa el Cónsul francés de Vera-Cruz, la luz eléctrica de que se hizo mencion en los Avisos números 69 y 96 de 1885, se encendió el 5 de Junio, desde cuya fecha sigue funcionando.

Carta número 93 de la sección IX.

Madrid 27 de Julio de 1885.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Seccion de Gobernacion.—Negociado de Servicios públicos.

Debiendo contratarse en concierto público la adquisicion de doscientos setenta libros de Contabilidad con destino á las Subdelegaciones provinciales de Fondos locales, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos pesos, se anuncia al público para los que deseen hacer proposiciones se presenten á esta Dirección general calle del Arzobispo núm. 1 esquina á la plaza de Moriones Intramuros de esta Ciudad el día 17 del corriente á las diez en punto de su mañana donde tendrá lugar dicho acto; hallándose de manifiesto desde la fecha de este anuncio, en el Negociado de servicios públicos, el pliego de condiciones y modelos que han de servir de base en el espresado concierto.

Manila 10 de Junio de 1886.—El Subdirector general.—P. O., A. de Candalija. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro de treinta días, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* de esta Capital, comparezca en Secretaría general, para notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Cuerpo, en el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro de la provincia de Iloilo, correspondiente al presupuesto de Julio á Diciembre de 1882; en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Junio de 1886.—El Secretario general, Luis Sagües. 2

ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Conclusion).

ESTADO NUM. 2.

Destinos que se comprenden en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, pertenecientes á las Administraciones de las provincias y Municipios, en cuanto no excedan sus sueldos anuales de los limites marcados en la misma ley.

Administraciones generales de las provincias ó Municipios.

Secretarías, Centadurias, Tesorerías, y Archivos. { Secretarios, Contadores, Tesoreros, Archiveros, Oficiales, Auxiliares, Escribientes, Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos.
 Presidencias, Alcaldías y Tenencias. { Secretarios, Oficiales, Escribientes, Porteros, Ordenanzas y Mozos.

Beneficencia.

Casas de beneficencia, hospitales, asilos, Casas de Socorro y otras instituciones benéficas. Oficiales, Escribientes, Porteros, Ordenanzas y Mozos.

Instruccion pública.

Establecimientos de instruccion. Porteros, Ordenanzas y Mozos.

Policia urbana y rural.

Guardería. Visitadores, Inspectores, Guardas de órden público y Guardas de Campo.
 Alumbrado. Inspectores, Ordenanzas y Mozos.
 Limpieza. Inspectores, Capataces y Ordenanzas.
 Incendios. Capataces y Ordenanzas.
 Paseos. Capataces y Guardas.
 Mataderos. Celadores, Ayudantes, Inspectores de limpieza, Conserjes, Ordenanzas y Mozos.
 Mercados. Interventores, Escribientes, Conserjes, Guardias, Capataces, Vigilantes y Mozos.
 Laboratorios. Escribientes, Porteros, Ordenanzas y Mozos.
 Cementerios. Conserjes, Oficiales, Celadores y Ordenanzas.

Obras provinciales y municipales.

Personal subalterno. Inspectores, Sobrestantes, Guardaalmacenes, Porteros, Ordenanzas y Mozos.

Cárceles.

Personal subalterno. { Alcaldes, Ayudantes, Porteros, Ordenanzas, Mozos, Guardas, Sota alcaldes, Axiliares, Llaveros, Celadores, Escribientes y Demandaderos.

Impuestos y arbitrios.

Personal subalterno. Oficiales, Auxiliares, Porteros, Ordenanzas y Mozos.

ESTADO NÚM. 3.

Destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley. (Han sido publicados en la GACETA DE MADRID con fecha 31 de Octubre de 1885 por Real decreto de 10 de Octubre de 1885.)

MODELO NÚM. 1.

MINISTERIO DE.....

MES DE..... DE 188.....

Relacion mensual de las vacantes que han ocurrido en el expresado.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo anual. — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	CONDICIONES QUE DEBEN ACREDITARSE.	
					Fianza. — Pesetas.	

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se contratará en concierto público para su remate en el mejor postor, el servicio de adquisicion de los documentos, libros y demás impresos que se necesitan con destino á las diferentes oficinas de dicha Excmo. Corporacion y que se detallan en la relacion formada al efecto, durante el año económico próximo venidero de 1886 á 87, bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se consignan á cada uno y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor el dia 1.º de Julio venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar al concierto, presentarán sus proposiciones estendidas en papel del sello 3.º igual al modelo que se copia á continuacion.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N. se compromete á facilitar los documentos, libros y demás impresos que necesitan las diversas oficinas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el ejercicio del año económico próximo venidero de 1886 á 87 por los precios que á continuacion se expresan, con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha de regir para dicho servicio, del que se ha enterado debidamente; y acompaña al efecto el documento de depósito para licitar por valor de veinticinco pesos.

Fecha y firma.
 Manila 14 de Junio de 1886.—Bernardino Marzano. 3

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA. Comandancia.

Terminando en fin del presente mes el actual año económico de 1885 á 86 y debiendo procederse

á la recaudacion del impuesto provincial del próximo ejercicio 1886 á 87 á partir del mes de Julio venidero, esta Comandancia espera del reconocido celo de los vecinos de esta Capital y arrabales que tengan sirvientes mayores de 18 años de edad y menores de 60, que dentro del plazo del primer Tercio de dicho año económico entrante, satisfagan dicha cuota en esta dependencia, previa exhibicion de la cédula personal y libreta correspondiente. Igual prevencion se hace á los domésticos que se hallan desacomodados, vecinos indígenas de Intramuros y marineros mercantes, cuyas dos últimas clases deberán exhibir en el acto del pago, además de la cédula personal el recibo del impuesto provincial del año económico actual.

Manila 14 de Junio de 1886.—El Comandante primer Jefe, A valle. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

ADUANAS.	Moneda Española.			Moneda Extranjera.			En Bruto.			Total.		
	Pesos.	Cs.	Cs.	Pesos.	Cs.	Cs.	Pesos.	Cs.	Cs.	Pesos.	Cs.	Cs.
Manila.	3775											
Iloilo.												
Cebu.												
Zamboanga.												
Aimonan.												
Totales.	3775						1600			5375		
												172993

Manila 10 de Junio de 1886.—F. O., Miguel Rodriguez Betris.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 28 del actual y a las diez en punto de su mañana se celebre nuevo concierto público ante esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas para la venta de las fincas del Resguardo denominadas «Covadonga» «Isabel 2.ª» y «Alerta» bajo el mismo tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 356'82 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 16 de Enero último; debiendo ser la cantidad de pfs. 17'84 que como 5 p^o del tipo para abrir postura, debe consignarse en la Caja de Depósitos segun previene la condicion 5.ª del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalados.

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 28 del actual se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas para la venta de la falúa «San José» del suprimido Resguardo de Hacienda bajo el mismo tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 85'50 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 15 de Diciembre del año último; debiendo ser la cantidad de pfs. 4'27 la que como 5 p^o del tipo para abrir postura debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.ª del citado pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalado.

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido decretar que el dia 28 del actual se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, para la venta de un bote y una banquilla, hallados en la costa del pueblo de S. Juan de la citada provincia, bajo el mismo tipo que en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 2'56 4/ con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicho Centro directivo en decreto de 29 de Enero último; debiendo ser la cantidad de pfs. 0'12 4/ la que como 5 p^o del tipo para abrir postura debe consignarse como depósito segun previene la cláusula 5.ª del referido pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalado.

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Miguel Rodriguez. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

En dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Estanislao Caluma, enclavado en el sitio denominado Inaltan jurisdiccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 377 pesos 90 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 95 de fecha 5 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 10 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 3

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. David Gumatay, enclavado en el sitio denominado Dummun jurisdiccion del pueblo de Gattaran de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 376 pesos 54 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 86 de fecha 27 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 3

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 385 libros de contabilidad que se consideran necesarios para el servicio de las Oficinas generales Centrales y provinciales durante el año económico de 1886-87 que corren á cargo de la Contaduria general de Hacienda, bajo el tipo en progresion descendente de 1567 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 101 de fecha 9 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 2

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Gregorio Leyble, enclavado en el sitio denominado Inaltan jurisdiccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 230 pesos 79 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 94 de fecha 4 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 10 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 2

El dia 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco Garcia y Sese y D. Jacinto Baligad, enclavado en el sitio denominado Gurengid jurisdiccion del pueblo de Tuso de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 416 pesos 55 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 84 de fecha 25 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Junio de 1886.—Ricardo Saavedra. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MANILA.

Relacion de las cartas que han sido detenidas en esta Central, por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES.	Destinos.		Franquos que faltan.	
		Prov.ª	Pueblos.	Ps.	Cént.
557	José Gadingan.		Bayombong.		02 4/
558	Patricia Matta.	Cavite.	Imus.		02 4/
559	Beatriz Vallejo.	Manila.	Pasig.		02 4/
560	Celso Mir.	Id.	S. J.ª del Monte.		05
561	Pedro Barbasa.	Id.			02 4/
562	Fray Castro Elera.	Id.			02 4/
563	Chino Dy Deco.	Id.			00 4/
564	Idem Pua Matao.	Id.	Binondo.		00 4/
565	Bernardo Sanz Orazza (imp.º)	Cottabato.			24
566	Cárlos Bailly Bailliere idem.	Madrid.			02
567	María Josefa de Mendoza.	Bilbao.	Lequeitio.		10
568	José de la Calle.	Manila.			02
569	R. P. Francisco Martin Luengo.	Surigao.	Mindanao		02 4/
570	José Xercavino.	Parragona	Tortosa.		12 4/

Manila 14 de Junio de 1886.—P. O., Bonhiber.

JUZGADO DE ALBAY.

Relacion de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Sorsogon de esta provincia.

Casera.—Maria Dipon, india, soltera, natural y vecina de Bacon, de 43 años de edad, de oficio tejedora 4 pesos de multa.

Jugador.—Maria Detera, id., viuda, id. id. de id., de 63 id. de id., de id. id., 2 id. de id.

Id.—Francisca Desengaño, id., id., id. id. de id., de 49 id. de id., de id. id., 2 id. de id.

Id.—Brigida Ebia, id., id., id. id. de id., de 65 id. de id., de id. id., 2 id. de id.

Id.—Ambrosio Duaso, id., casado, id. id. de id. de 25 id. de id., de id. jornalero, 2 id. de id.

Id.—Marcela Dollontas, id., soltera, id. id. de id., de 25 id. de id., id. tejedora, 2 id. de id.

Id.—Leon Diche, id., casado, id. id. de id., de 26 id. de id., de id. labrador, 2 id. de id.

Id.—Natalia Serrano, id., id., id. de esta Cabecera y residente en Bacon de id. tejedora, 2 id. de id.

Albay 22 de Febrero de 1886.—Beneyto.

ALCALDIA MAYOR DE ILOILO.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos en 28 de Setiembre del año próximo pasado en el Muelle de esta Cabecera jugando á la tanga.

Anastasio Anderes, debía pagar la multa de un peso cincuenta céntimos, pero como es insolvente pagó por él su compañero solvente la mitad de su multa que son. \$ 75

Domingo Trabado, jugador pagó la multa de. 1 50

Iloilo 4 de Marzo de 1886.—Escudero.

Providencias judiciales.

Don Dionisio Chanco, Juez de paz y de 1.ª instancia sustituto de esta provincia de Batangas, actuando con acompañados etc.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de jurisdiccion voluntaria sobre posesion judicial promovidos por D. Martin Marasigan y Jardin, Abogado de la matrícula de estas Islas y residente en la misma cabecera, de los terrenos siguientes. Primero un terreno parte cafetal y parte labrantío, enclavado en el sitio llamado Pansol término del barrio de Bungahan comprehension de Cuenca de esta provincia, de dos cavanos poco mas ó menos de semilla de paláy cuyos linderos son al Este un barranco grande, al Norte el terreno cafetal y labrantío de D. Tomás Marasigan, al Oeste el terreno labrantío de Feliciano Gutierrez, y al Sur con los de los terrenos labrantíos de Fernando Lara y Benedicto Marasigan. Segundo otro terreno cafetal, sito en la parte Oeste de la calzada del barrio de Bungahan denominado Labas de la comprehension de dicho barrio y pueblo, de dos cavanos de semilla de paláy poco mas ó menos, lindante al Este con las tierras labrantías de los herederos del finado D. Pedro de Ocampo, al Norte las de D. Pedro Manleon, Juan de Chaves y Martin Limbo, al Oeste la de Cipriano Atienza, y al Sur las de Juan Escalona, Mariano Jordan, Rufino Ren y Mariano Catangay. Tercero otro terreno labrantío en el sitio denominado Toril de la comprehension de dicho pueblo, de dos cavanos y medio de sembradura de paláy poco mas ó menos, cuyos linderos son al Norte el terreno

D. Elias Jardin, al Oeste la tierra de D. Pedro Manlon, al Sur la de D. Juan Cerangdang, y al Este de Lino Bargas, y Cuarto otro terreno labrantio sito en el punto denominado Balinteg de la comprehension de dicho pueblo, de quince gantas de sembradura de paláy poco mas ó menos y linda al Este con el terreno de Cipriano Atienza, al Sur con los de José Matulac, y José Marasigan, al Oeste con un barranco y la de D. Ceferino Javier y al Norte con el del Presbítero D. Ramon Benites.

Y se anuncia al público á fin de que los que se consideren con derecho á dichos terrenos deduzcan su acción en este Juzgado dentro del término de nueve dias, contados desde la primera insercion del presente en la «Gaceta de Manila», bajo apercibimiento de que no verificándolo transcurrido que sea dicho término se otorgará la referida solicitud de dicho D. Martin Marasigan y Jardin.

Dado en Batangas á 8 de Junio de 1886.—Dionisio Chanco.—Por mandado del Sr. Juez, Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Celestino Macalindong, indio, soltero, de 38 años de edad, natural de esta Cabecera, vecino de San Juan y reo ausente de la causa núm. 9780 que se le sigue por lesiones, para que por el término de 30 dias, contados desde la última publicacion de este anuncio, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á dar sus descargos en la mencionada causa, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 2 de Junio de 1886.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Gerónimo Mendoza y Toribio Buig, el primero, vecino de Taal de esta provincia y el último de esta Cabecera como procesados ausentes en la causa núm. 9810 que instruyo contra los mismos por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resultan en la espresada causa, apercibido de que en otro caso se seguirá la causa de su ausencia y rebeldía, en los Estrados de este Juzgado, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 9 de Junio de 1886.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Ricardo Atienza, Ramon Canin.

Don Pascual Catindig, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Bulacan, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino de Belen, indio, casado, natural y vecino de Pulilan, de 31 años de edad, y de oficio labrador; y Benigno Tapang, indio, casado, natural y vecino de Barasasin, labrador y de 29 años de edad, procesados en la causa núm. 5287 por hurto y falsificacion, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que les resultan, en la inteligencia que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 7 de Junio de 1886.—Pascual Catindig.—Por mandado del Sr. Juez interino, Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Marcelo de los Santos, natural y vecino de Quingua, jornalero, de veintisiete años de edad, soltero, y Anacleto San José, soltero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Bahinag, empadronado en la cabecera de D. Gregorio Robellon, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 5340 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 7 de Junio de 1886.—Pascual Catindig.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Enriquez.

Don Nicolás Lillo Roda, Juez de primera instancia del Juzgado de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Teodoro Banao, vecino de la tenencia de San José de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4216 contra Sixto Concepcion por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro 7 de Junio de 1886.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los ausentes llamados Juan, Joaquin, Bartolomé, Roman, vecino de Candaba provincia de Pampanga, Mariano de dieha provincia, y Martin, vecino de Cabiao de esta, procesados en la causa núm. 4070 de este Juzgado por robo en cuadrilla, detencion ilegal y lesiones, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este mismo ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra los mismos resultan de la espresada causa, que de hacerlo así les oirá y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija 7 de Junio de 1886.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Don Isidro Lopez Grado, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló, y Asesor de los de Cottabato, Sarangani y Davao etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia dejada en su fallecimiento, por D. Guillermo Conesa, Gobernador P. M. que fué de este distrito y de su esposa doña Constanza de Manuel, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, se presenten en este Juzgado con el indicado objeto y documentos que justifiquen el grado de parentesco que tienen con los finados; apercibiéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 27 de Mayo de 1886.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de su Sría., Blas de Saavedra, Dionisio Fuentevella.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.ª Soledad Faustino, natural y vecina del Puerto de Cavite y madre de Felipe Conesa, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, al objeto de practicar con ella las diligencias acordadas en la testamentaria de D. Guillermo Conesa, Gobernador P. M. que fué de este distrito y su esposa D.ª Constanza de Manuel; apercibiéndola que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 27 de Mayo de 1886.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de su Sría., Blas de Saavedra, Dionisio Fuentevella.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean herederos de los bienes dejados en su fallecimiento el chino Vy-Gioco vecino que fué del barrio de Baliuasan Chico de esta Cabecera, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion de este edicto, se presenten en este Juzgado con el indicado objeto y documentos que justifiquen el grado de parentesco que tienen con el finado, apercibiendo que de no hacerlo, les pararán el perjuicio que haya lugar.

Zamboanga 17 de Mayo de 1886.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de su Sría., Blas de Saavedra, Dionisio Fuentevella.

Don Antero Tronqued y Porras, Juez de 1.ª instancia en comision de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Agaton de la Cruz, indio, soltero, vecino de Sto. Tomás procesado en la causa núm. 5804 por vagancia, para que que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á hacer sus descargos en la espresada causa, que de hacerlo así le oirá y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Villa de Bacolor á 4 de Junio de 1886.—Antero Tronqued.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Lazo, indio, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Boac y procesado ausente de la causa núm. 805 sobre fuga, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la citada causa, apercibido que de lo contrario, se sustanciará la misma por su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Calapan á 11 de Mayo de 1886.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Luciano M. Adriatico, Benigno Puras.

Don Antonio Ferrer, Juez de Paz del pueblo de Lingayen, y de primera instancia interino por sustitucion reglamentaria de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Macasais, vecino de Binalonan de esta provincia, de estado casado, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila» comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 8929 que se sigue en este Juzgado por incendio, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 5 de Junio de 1886.—Antonio Ferrer.—Por mandado de su Sría., Abraham Garcia Garcia.

Don Pedro de Leon, Juez interino de primera instancia de esta provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Don Anastasio Mateos, mestizo español, casado, labrador, de 40 años de edad, vecino de Dinalupijan de esta provincia, para que por el término de diez dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á objeto de ampliar su declaracion como parte ofendido en la causa núm. 1491 que se instruyo en este mismo contra José Ramos y otros sobre robo en cuadrilla, detencion ilegal y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 12 de Junio de 1886.—Pedro de Leon.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Juan Junio ó Julio, indio, de treinta y cinco años de edad, poco más ó menos vecino de Urbiztondo de Pangasinan, de estatura baja, pelo, cejas, y ojos negros, cara redonda, color moreno, y con una cicatriz en la frente, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo contra el mismo y otros sobre hurto y falsificacion. Si así lo hiciere le oirá y administraré justicia en caso contrario sustanciaré las mismas en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 2 de Junio de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Jesús Cabañas y Garoz, Comandante P. M. y Jefe de primera instancia del distrito de Masbate y Ticao etc. etc., que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Prudencio Santillon, natural de Bantayan de la provincia de Cebú y vecino de Uson de este distrito, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 103 que instruyo contra D. Eusebio Elorietta, por imprudencia temeraria, apercibido de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de la Comandancia P. M. de Masbate y Ticao á 28 de Mayo de 1886.—Jesus Cabañas.—Por mandado de su Sría., Marcelino Cebú, Teodoro Flores.

Don Juan Alcalde y Osramiñana, Teniente de la primera Compañía del Regimiento Infantería Joló número 6.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sustituto del Regimiento Leon Vito Cruz, por el delito de desercion y robo de alhajas en la casa del Alférez D. Enrique Velasco, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias comparezca en la guardia de prevencion del Regimiento, situado en el Cuartel de Meisic de esta Capital, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á los 6 dias del mes de Junio de 1886.—Juan Alcalde.